

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)



Rad. 1100141890037-2020-01611-00

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de **INMOBILIARIA INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S.** y en contra de **BERTHA CECILIA PEÑALOZA PACHECO Y MIRIAN CECILIA PACHECO DURAN**, por las siguientes sumas:

1.- Por la suma de \$800.000.00 Mcte, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2020.

2.- Por la suma de \$830.400.00 Mcte, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2020.

3.- Por la suma de \$830.400.00 Mcte, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2020.

4.- Por la suma de \$830.400.00 Mcte, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2020.

5.- Por la suma de \$830.400.00 Mcte, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2020.

6.- Por la suma de \$1.660.800.00 Mcte, correspondiente a la cláusula penal incorporada en el contrato de arrendamiento

7.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

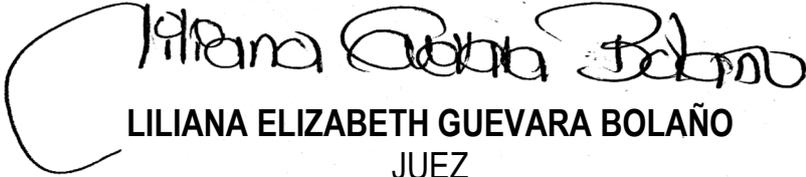
8.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

9. Reconocer personería para actuar al Dr. **GUILLERMO ARTURO CABREJO CARDENAS** como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 26 de febrero de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 013

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**